



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En la década del 90, el mundo ha sido escenario de trasformaciones profundas tanto en las relaciones entre los Estados nacionales y sus sociedades como en los patrones de organización económica y política.

La globalización, las integraciones regionales y el surgimiento de nuevos localismos, ha puesto en cuestión la vigencia de los conceptos de nación y su asociación con la idea moderna del estado; a la vez que la hegemonía del pensamiento neoliberal ha generado, entre otras cosas, una creciente desocupación y el deterioro de las condiciones de trabajo. Con todo esto, el debilitamiento de las instituciones estatales, responsables de la justicia, la salud y la educación, provocaron nuevas formas de exclusión y marginación alejando a sectores importantes de la población de la posibilidad de ejercer efectivamente sus derechos sociales y económicos poniendo en riesgo la estabilidad de las democracias, fomentando la inacción y/o la violencia en sus distintas formas de expresión.

Es así que se revela la profunda brecha que separa al pueblo de sus representantes, lo que indica en forma indudable que estamos en presencia de una crisis de representación. Y como existe una relación dialéctica con la participación, también se observa un déficit de la misma en los distintos ámbitos políticos, sindicales, sociales, culturales. Que es particularmente grave en relación a los sectores juveniles.

Toda esta problemática vuelve a poner en el centro del debate político y académico la necesidad de profundizar la democracia. Esto es, dar mayor equidad, transparencia y eficiencia a los sistemas (y entre ellos a los sistemas de partidos) y mejorar la calidad de las instituciones del estado como garante de la vida en democracia.

De lo que hablamos es de actuar sobre los problemas estructurales del subdesarrollo en materia de cultura política e institucional que sufre nuestra sociedad y que implica una redefinición de la figura del ciudadano como agente activo del cambio.

Se considera que la República tiene que elevar la cultura política democrática y la calidad del funcionamiento institucional, es por ello que debemos propiciar el debate, la participación y el compromiso en todos los ámbitos, contribuyendo con esta tarea a mejorar la calidad de nuestro sistema institucional democrático.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por esto, que en el marco del artículo 19 de la Ley 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Fundación Margarita y el Movimiento Patagónico Popular, firmaron en el presente año un convenio mediante el cual se lleva a cabo por segundo año consecutivo la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto", instancia que permite una visión introductoria relacionada a la formación de cuadros comunitarios y políticos, con el fin de aportar visiones y perspectivas para sus posibles abordajes.

Esta actividad se desarrolla en instalaciones de la casa local del Movimiento Patagónico Popular, el tercer sábado de cada mes contando con una asistencia mensual de 50 participantes a la actividad, representando a varias localidades de toda la provincia, siendo en su mayoría jóvenes insertos en Centros de Estudiantes e Instituciones Comunitarias.

Cabe señalar que dicha acción de formación tiene un gran impacto tanto en la comunidad como en toda la provincia, recepcionado en diciembre del 2008 Diploma de Distinción por parte del Honorable Senado de la Nación y por el Instituto Nacional de Capacitación Política (I.N.CA.P) dependiente del Ministerio del Interior de Presidencia de la Nación.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, educativo y político la escuela de dirigentes comunitarios "Julio Rodolfo Salto" ciclo 2009, a desarrollarse en Cipolletti entre los meses de abril y noviembre, actividad organizada por la Fundación Margarita y el Movimiento Patagónico Popular y coordinada por los licenciados Alejandro Goya y Laureano Mon.

Artículo 2°.- De forma.